

ESTADO No. 058
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 22 de abril de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	051-96M	CERRO MATOSO S.A.		11/04/2014	AUTO VSC No 030	En consecuencia, en atención al contenido del informe, antes referido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., para que en el termino improrrogable de diez días (10), contados a partir de la notificación del presente acto administrativo efectúe el pago de la suma de \$55.869.753.09 más los interés que se causen a la fecha en la que se efectúe el pago. REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., para que en el termino improrrogable de diez días (10), contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los soportes documentales de los costos de transporte externo aplicables a la fórmula empleada para la determinación del precio base para el cálculo, liquidación y pago de regalías, relacionados en las liquidaciones trimestrales de regalía, para los periodos I- II y IV de 2004, II y IV DE 2005 y I del año 2006.
CONTRATO DE GRAN MINERIA	044-89	C.I. PRODECO S.A.		11/04/2014	AUTO VSC No 029	En mérito de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM determina : Aprobar la documentación complementaria al Programa de Trabajos e



						Inversiones - PTI Anual 2014, relacionada con los programas de capacitación, de salud ocupacional y de seguridad industrial tanto para mina como en puerto en la vigencia 2014, para la ejecución de las operaciones mineras del proyecto Calenturitas, contrato de explotación carbonífera No. 044-89.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		11/04/2014	AUTO VSC No 027	En atención a los resultados del citado concepto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que se hace necesario requerir al titular, de conformidad con las estipulaciones contractuales para que proceda a dar cumplimiento cabal a sus obligaciones, y en consecuencia determina : Requerir al Minas Paz del Rio S.A. como titular del Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto acredite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información requerida en este Acto Administrativo .
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	006-85M	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		11/04/2014	AUTO VSC No 028	<i>De conformidad con la evaluación adelantada por esta Vicepresidencia y con el objeto de concluir la revisión del documento presentado, se hace necesario requerir a la sociedad titular, de conformidad con las estipulaciones contractuales para que allegue la información complementaria antes referida, y consecuencia determina :</i> 1. REQUERIR a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.006-85M, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto presente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona en el Concepto Técnico VSC-049 de Abril 9 de 2014. <i>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO beneficiaria de los derechos emanados del Contrato 006-85M del Concepto Técnico VSC-049 de Abril 9 de 2014.</i>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	109-90	CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.		11/04/2014	AUTO VSC No 026	En atención a los resultados del citado concepto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que se hace necesario requerir al titular, de conformidad con las estipulaciones contractuales para que proceda a dar cumplimiento cabal a sus obligaciones, y en consecuencia determina: 1. REQUERIR al CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. como titular del Contrato



						<p>No.109-90, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto acredite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera:</p> <p>1.1 El pago de \$14.429 .993.841 (catorce mil cuatrocientos veinte nueve millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y uno pesos), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. GRCE-05 del 3 de marzo de 2014, más los intereses que se causen a la fecha en la que se efectúe el pago.</p> <p>Vencido el término anterior sin que se verifique el cumplimiento de la referida obligación, se dará inicio al procedimiento descrito en el clausulado contractual, previsto para la declaratoria de caducidad del contrato .</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-02 GALERAZAMBA	SALINAS DE GALERAS S.A.		11/04/2014	AUTO VSC No 031	<p>De conformidad con lo expuesto, y según lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 y en el Contrato HIQ0-02, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera decide:</p> <p>1. Aprobar la póliza No. 18-43-101004958 de fecha 15 de enero de 2014, expedida por Seguros del Estado S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales estipuladas en el contrato HIQ0-02-Galerazamba y en las normas aplicables.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-02 GALERAZAMBA	SALINAS DE GALERAS S.A.		11/04/2014	AUTO VSC No 032	<p>Finalmente, con base en las recomendaciones y conclusiones establecidas en el IFI aquí analizado, se efectuaran diez (10) requerimientos adicionales, referentes a diversos aspectos que se consideran relevantes para el desarrollo del proyecto. Así las cosas y con fundamento en los hallazgos contenidos en el IFI correspondiente al Ciclo 2, del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de los mismos se hace necesario requerir a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S ., para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de concesión referido y a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, así :</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02,</p>



conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero anual del año 2 refrendado por un Ingeniero de Minas o Geólogo .con Matricula Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 181602 del 28 de noviembre de 2006, y anexe el plano de labores ejecutadas en dicha anualidad.

2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S ., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los planos actualizados de las áreas de producción e infraestructura .

3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S ., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie las reparaciones necesarias para que los cables que se derivan del transformador hacia el techo de las bodegas no queden sueltos.

4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S ., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que retiró los escombros presentes entre las bodegas de acopio y el almacén, con el fin de evitar el impacto visual negativo que esto produce en el sector.

5. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S ., beneficiaria de los derechos



emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie que ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental -PMA- del contrato, incluyendo aquella relativa a la siembra de las 25 .000 plántulas, según lo establecido en el programa de rehabilitación de la Ciénega del Astillero.

6. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S ., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia de los pagos de seguridad social del personal vinculado directamente (mediante un contrato laboral) o a través de contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

7. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que evidencien el avance en la determinación del acuerdo que se debe suscribir entre el Ministerio de Minas y Energía, el municipio de Santa Catalina de Alejandría y el titular minero, para el manejo de los bienes operacionales que se destinarán a la explotación turística.

8. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, explique las razones por las cuales ha cumplido **tan solo parcialmente** con la producción



proyectada en el Plan de Trabajos y Obras -PTO- para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

9. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S ., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, implemente Brigadas de Emergencia, y allegue la actualización y ajuste a las condiciones actuales del centro de producción, de los siguientes documentos: i) Reglamento Interno de Trabajo . ii) Reglamento de Seguridad e Higiene Minera. iii) Programa de Salud Ocupacional. iv) Comité Paritario.

10. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, emprenda un programa de manejo de residuos sólidos y educación ambiental, con los trabajadores y comunidades presentes en las invasiones, dado que aunque los residuos sólidos generados durante el periodo de cosecha son recogidos por la Empresa Asociativa de Trabajo EAT, la cual efectúa el reciclaje y los remanentes son depositados y rellenados en un sector cerca al depósito 5, se evidenció disposición de residuos en los sectores aledaños a la invasión urbana de Galerazamba, y acumulación de escombros alrededor de las naves 1 a 4 y de los almacenes de sales y de insumas.

11. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S ., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulado es del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001 para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,



evidencie haber realizado mantenimiento al Caño Bocachica, dado que se encontró colmatado de residuos sólidos .

12. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber continuado con las acciones que debió realizar, tendientes a minimizar el socavamiento del jarillón por acción de las fluctuaciones de la marea del mar caribe en el sector de los cristalizadores 3 A y 3 B.

13. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S ., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie: i) La colocación de tapas en concreto reforzado, en cumplimiento de la norma NSR-10, para así prevenir la colmatación de los sumideros que se encuentran en la parte posterior de las bodegas 1 y 2 y el almacén de insumes. ii) La realización de los mantenimientos periódicos a los canales perimetrales que bordean la bodega de almacenamiento de sales.

14. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los contratos laborales o de prestación de servicios que permitan verificar la clase de vinculación que tiene el personal con la sociedad Salinas de Galeras S.A.S ., e indique a través de que medio contrata a la fuerza laboral necesaria para llevar cabo las actividades de recolección (cosechadores), y determine la relación



						<p>jurídica existente entre éstos y la sociedad concesionaria.</p> <p>15. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe las acciones que ha adelantado, con el fin de contener la perturbación de la propiedad y ante cual autoridad ha realizado dichas gestiones, teniendo en cuenta que se verificó en la inspección de campo que dentro del área del título se encuentran varios inmuebles que no pertenecen al proyecto minero, los cuales se han ido expandiendo .</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02 del Informe de Fiscalización Integral No. 2 elaborado por el Consorcio HGC y que contiene los resultados de la evaluación documental y la visita de inspección adelantadas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de abril de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: JULIETH XIMENA GONZALEZ